



I LEGISLATURA

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
I LEGISLATURA  
PRESENTE:**

Los y las Diputadas Gabriela Osorio Hernández; Lilia Eugenia Rossbach Suárez; Leticia Estrada Hernández; Ana Cristina Hernández Trejo y Virgilio Dante Caballero Pedraza integrantes del Grupo Parlamentario del Morena y Diputado José Valentín Maldonado Salgado, integrante del grupo Parlamentario del PRD, todos integrantes de la Comisión de Derechos Culturales de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracciones I y II párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, inciso i), y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I, 82, 95, fracción II y 96, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este pleno la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO Y VIGÉSIMO PRIMERO TRANSITORIOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; de conformidad con la siguiente:

18 FEB 2019  
00002424  
13.30  
Recibido Tony



I LEGISLATURA

## PROBLEMÁTICA PLANTEADA

El **diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho**, entró en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual además de mandar cambios significativos en la organización política y administrativa de la Ciudad de México, otorga a la ciudadanía diversos derechos fundamentales.

Asimismo, en esa misma fecha, entró en vigor la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en la cual se estableció en sus artículos transitorios **VIGÉSIMO Y VIGÉSIMO PRIMERO**, que el Congreso de la Ciudad de México, tendrá que expedir la *Ley de Patrimonio Histórico, Cultural, Inmaterial y Material, Natural, Rural y Urbano Territorial de la Ciudad de México*; así como, la *Ley del Registro de la Memoria Oral Histórica de la Ciudad de México*, en un plazo de **180 días** posteriores a la entrada en vigor de la ley, periodo que empezó a contabilizarse a partir del día 18 de septiembre de 2018 y que concluye el próximo 16 de marzo de 2019.

Pareciera que el plazo establecido por la VII Legislatura de la extinta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fuese demasiado tiempo; sin embargo, ambas normas revisten de gran importancia para los habitantes de la Ciudad de México. En efecto, la Ley de Patrimonio Histórico, Cultural, Inmaterial Y Material, Natural, Rural Y Urbano Territorial, conforme al artículo 18, apartado A, de la Constitución tiene que ser el instrumento garante para la identificación, registro, preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación, difusión y enriquecimiento del



I LEGISLATURA

patrimonio de la Ciudad, la cual tiene que estar debidamente concordada, conforme a las leyes federales y los instrumentos internacionales en la materia, así como de sus reglas y directrices operativas, observaciones generales, comentarios y criterios interpretativos oficiales.

Por otro lado, la Ley del Registro de la Memoria Oral Histórica de la Ciudad de México, conforme al apartado C, del precepto constitucional antes citado, tiene como principal objetivo el registro oral y documental a través de cualquier soporte, de personajes, acontecimientos y acervos históricos documentales, bienes y expresiones culturales como costumbres, tradiciones, expresiones artísticas y culturales de la ciudad, mismos que deben ser abiertos a los habitantes de la capital de nuestro país, para su consulta.

Es por lo anterior que para poder llevar a cabo la elaboración de cada proyecto de ley por el Congreso de la Ciudad, se debe ampliar el plazo que actualmente establecen los transitorios de la Ley Orgánica para su expedición, con el objeto de garantizar en su redacción, que se cumpla con lo mandatado por el Constituyente de la Ciudad.

### **ARGUMENTOS DE SUSTENTO (MOTIVACIÓN)**

La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece en su artículo 13 que además de *"las competencias y atribuciones que le*



#### I LEGISLATURA

Dentro de los trabajos a realizar por la Comisión, se detalla la organización y desarrollo de foros de participación y consulta; así como, la apertura de mesas de diálogo e interacción ciudadana sobre la construcción de las normas antes citadas.

Bajo el contexto anterior, la Comisión de Cultura organizó el Foro denominado: **"PROMOVER IDENTIDAD. REPENSAR EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD MÉXICO"**, realizado el viernes 14 de diciembre de 2018, en el que participaron, autoridades de instituciones del Gobierno Federal y académicas, así como diversos especialistas, entre ellos el Maestro Alberto Zárate Rosales, Profesor Investigador de la Academia de Arte y Patrimonio Cultural de la UACM; Dra. Norma Teresa Ruz Varas, consultora en Patrimonio Cultural de la Humanidad; Dr. Alejandro Villalobos Pérez, especialista en conservación del Patrimonio Arqueológico e Histórico y el Maestro Lucio Lara Plata, especialista en la protección legal del patrimonio cultural material e inmaterial.

Por otro lado, el día miércoles 30 de enero, se llevó a cabo el foro: **"HACIA UNA LEY DE MEMORIA ORAL HISTÓRICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, contando con la participación autoridades federales y de la Ciudad de México, así como de especialistas, entre ellos: el Secretario de Cultura de la Ciudad, José Alfonso Suarez del Real; Pavel Granados, Director de la Fonoteca Nacional; Mardonio Carballo, Director General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas de la Secretaría de Cultura; Elena Poniatowska Amor, Escritora, periodista y activista cultural; Ricardo Montejano, Periodista, productor de radio y fotógrafo; Joaquín Praxedis,



I LEGISLATURA

Especialista en patrimonio cultural; María de Jesús Real García Figueroa, Presidenta de la Asociación de Cronistas del DF; Bruno Bartra de Mapa Sonoro de México; Gerardo Necochea Gracia, funcionario del INAH; Mario Camarena Ocampo, de la Asociación Mexicana de Historia Oral; Eugenia Allier Montaña, del IIS UNAM y Patricia Pensado Leglise del Instituto Mora.

Como resultado de ambos foros se pudieron recoger opiniones muy valiosas para ubicar los temas centrales en la construcción de los proyectos de ley que lo motivaron, y también se planteó la posible reforma de las leyes vigentes en la materia para armonizarlas.

Asimismo, la Comisión de Cultura, tiene programadas una serie de actividades, con el objeto de continuar con el análisis y evaluación de los alcances de las disposiciones normativas federales y de la Ciudad de México, que se relacionan con la leyes a expedir, con el objeto de tener un diagnóstico, que permita armonizar la legislación vigente con las nuevas leyes.

Una vez precisado lo anterior, y tal como se expuso en el apartado de problemática en la presente iniciativa, se requiere contar con mayor tiempo para poder llevar a cabo un análisis más profundo sobre los temas a legislar, es por ello que es necesario, reformar la temporalidad establecida en los transitorios de la Ley Orgánica del Congreso.



I LEGISLATURA

señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo..." tiene entre otras atribuciones, la de "Expedir y/o reformar las leyes aplicables en materia de Patrimonio Histórico, Cultural, Inmaterial y Material, Natural, Rural y Urbano Territorial de la Ciudad de México..." y la de Expedir y/o reformar la Ley del Registro de la Memoria Oral Histórica de la Ciudad de México de conformidad a lo establecido, en las fracciones LX y LXI, respectivamente; con base en lo establecido por el artículo 18, apartados A y C en el primer caso y en el apartado C, numeral 3 de la Constitución Local, en el segundo.

Derivado de esto, dicha Ley establece en sus artículos transitorios **Vigésimo y Vigésimo primero**, que en un plazo de 180 días posteriores a la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México, deberá expedir la Ley de Patrimonio Histórico, Cultural, Inmaterial y Material, Natural, Rural y Urbano Territorial de la Ciudad de México y la Ley del Registro de la Memoria Oral Histórica de la Ciudad de México, respectivamente.

Que atendiendo los preceptos antes citados, la Comisión de Cultura del Congreso de la Ciudad, trazó una ruta a seguir para la expedición de dichas normas, lo cual fue considerada en su Programa Anual de Trabajo 2018-2019.



I LEGISLATURA

Para una mayor comprensión de la reforma que se propone, se anexa un cuadro comparativo entre el texto vigente y la modificación sugerida.

### TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>VIGÉSIMO.-</b> El Congreso tendrá un plazo de 180 días posteriores a la entrada en vigor de esta Ley para expedir la Ley de Patrimonio Histórico, Cultural, Inmaterial y Material, Natural, Rural y Urbano Territorial de la Ciudad de México.	<b>VIGÉSIMO.-</b> El Congreso <b>deberá expedir a más tardar durante el Primer Periodo del Segundo año Legislativo</b> , la Ley de Patrimonio Histórico, Cultural, Inmaterial y Material, Natural, Rural y Urbano Territorial de la Ciudad de México.
<b>VIGÉSIMO PRIMERO.-</b> El Congreso tendrá un plazo de 180 días posteriores a la entrada en vigor de esta Ley para expedir la Ley del Registro de la Memoria Oral Histórica de la Ciudad de México.	<b>VIGÉSIMO PRIMERO.-</b> El Congreso <b>deberá expedir a más tardar durante el Primer Periodo del Segundo año Legislativo</b> , la Ley del Registro de la Memoria Oral Histórica de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:



I LEGISLATURA

## DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO Y VIGÉSIMO PRIMERO TRANSITORIOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Artículo Único:** *Se reforman los Artículos Vigésimo y Vigésimo Primero Transitorios de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:*

**VIGÉSIMO.-** *El Congreso deberá expedir durante el Primer Periodo del Segundo año Legislativo, la Ley de Patrimonio Histórico, Cultural, Inmaterial y Material, Natural, Rural y Urbano Territorial de la Ciudad de México.*

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** *El Congreso deberá expedir durante el Primer Periodo del Segundo año Legislativo, la Ley del Registro de la Memoria Oral Histórica de la Ciudad de México.*

### **Transitorios**

**Primero.-** *Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación;*

**Segundo.-** *El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso.*






I LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, a los 19 días del mes de febrero de 2019.

SUSCRIBEN

  
Gabriela Osorio Hernández

  
Sergio Luis Caballero P.

  
Ana Cristina Hernández Trigo

  
Patricia Estrada H.

  
Valentín Maldonado

  
Delia Goretta